1

Elmo. Sr.

6 AGOS. 1945

A la Admon. de Propiedades

Tengo el honor de participar

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EXPEDIENTE Nº 4962=

contra Santos Marco García=

Pue blo

Ceti na=

a V. I. que el día dos del actual tuvo lugar en este Juzgado, el acto de la segunda subasta, con la rebaja del 25%, de los bienes inmuebles embargados al inculpado en dicho expediente, no habienedo comparecido persona alguna, por lo que se dió por terminado el acto, sin resu ltado; y que en esta fecha, se anuncia la tercera subasta, sin sujeción a tipo, fijándose para el remate el día 23 de Octubre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado.

Lo que participo a V.E. a los fines oportunos, por si interesa

se acuerde otra cosa .=

Dios guarde a V. I. ms. años.= Ateca, a 3 de Agosto de 1945.=

A Françaciones

He ma Frents,

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de

.=ZARAGOZA.=

Nam. 4485



1116

Remito a V. las fichas correspondientes a tres fincus rústicas adjudicadas al Estado en virtud de expediente seguido al vecino de ese Ayuntamien to, Fermin Monterde Sanchez, por responsabilidades políticas, al objeto de que se de cumplimien to a lo que en las mismas se indican. Las actas dezincautación deberán ser remitidas a esta Administración de Própiedades para su unión al expedediente de referencia. Los contratos, caso de realizarlos, deberán ser expendidos por duplicado y con efectos desde primere de enero del próximi año, conindicación experesa de su duración, como asimismo si las rentas habran de ser anuales o trimestrales. En el caso de ser anuales se hará mención del trimes tre en el que de deses satisfacer su importe. Como es lógico suboner que esas fincas no han pet manecido abandonadas, se servirá indicar la persona que ha venido cultivandelas para exigirle el pago de las correspondientes rentas, las quales deberán de ser determinadas por esa Alcaldía de acuerdo con las que se consideren normales en la localidad.

Dios guardo a V. muchos años. Zaragoza 2 de octubre dez 1945 El Administrador.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de C E T I N A.

Don Vicente Lixandra Marco, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando que pormorden de la Comision Provincial de incautaciones de Zarageza, se tramitó en este Juzgado expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecino de Cetina Fermin Monterde Sanchez y formado el ramo separado de embargo, con fecha 29 de septiembre de 1937, como de la pertenencia del expedientado, a las resultas de mencionado expediente, le fueron empargadas las fincas siguientes 1. Una parcela de monte chaparral en la partida Lano del Espino, de una hectárea, 41 áreas 98 centiáreas, lindante al Norte con otra de Joaquin Marco, Sur otra de Clemente Lázaro, este carretera vieja y Oeste otra de Manuel Perez, inscrita al tomo 846, libro 31, folio 161, finca 2513, anotacion A, valorada en trescientas pesetas .- 2.0tra en la de Ljano del Espino, de 76 áreas, 28 centiareas, linda Norte finca de José Colás, Sur y Oeste o tra de Manuel Espeja y Este senda, inscrita al tomo 846, libro 31, folio 162, finca 2514, anotacion A, valorada en cien pesetas. Y-Y otra en las partidas de Pajarejos y La Husera, de una hectarea, 59 áreas 69 contiáreas, linda al Norte con otra de Vicante Bueno, Sur otra de Manuel Moreno, Este senda de las Truchas y Oeste parcela de Francisco Cerdán; inscrita al tomo 846, libro 31, folio 164, finca 2515, anotacion A., tasada en doscientas cincuenta pesetas; cuyas fincas radican en término municipal de Cetina y de tal embargo fue tomada anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de Ateca el 23 de octubre de 1937.

Resultando que el Exemo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército dictó acuerdo el 24 de diciembre de 1937, declarando civilmente responsable a Fermin Monterde Sanchez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por la cantidad de dos mil pesetas, quedando afectos a su pago los bienes relacionados.

Resultando que aportados los titulos de propiedad de esos inmuebles, se anuncio la venta de los mismos en pública primera subasta, que tuvo lugar sin efec138,099,27

to al nuava da abril proximo pasado y a instancia del Sr. Abogado del Estado, fueron sacados a la vanta en segunda subasta, con la rabaja del vainticinco por ciento, y anunciada en igual forma que la anterior, tuvo lugar el vainticcho de mayo próximo pasado, tambien sin efecto.

Resultando que dada vista al Sr. Abogado del Estado, hace constar, que celebrada sin efecto segunda subasta de los inmuebles embargados, interesa su adjudicación al Estado.

Considerando que no habiendo existido postor alguna en la segunda subasta celebrada en este expediente de los bienes inmuebles en el mismo embargados, anunciada como fué la misma en forma legal, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Injuiciamiento civil, han de ser los mismos adjudic ados al Istado, por las dos terceras partes de su tasacion, con la rebaja del veinticinco por ciento, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil señalada al expedientado Fermin Monterde Sanchez.

Visto el articulo citado y demás disposiciones legales aplicables.

TI Sr.Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres
de Zaragoza, por ante mi el infrascrito Secretario, Dijo: Se adjudican
al metado, por las dos terceras partes de su tasacion, con la rebja del
veinticimo por ciento, o sea por la suma de trescientas vetrate y einco pesetas, los tres inmuebles embargados en este expediente, relacionados en el primer Resultando de este auto, cuya descripcion se tiene
aqui por reproducida, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil de cura pesetas exigida al expedientado Fermin
Monterde Sanchez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional. Y firme que sea esta resolucion, de ella facilitese testimonio al Sr.Abogado del metado.

Lo manda y firma SSª doy fe. -Pablo de Pablo. - Ante mi-Vicente Lizandra-rubricados".

al auto preinserto fue notificado en forma legal, habiendo finado el término de cinco dias sin haberse contra el mismo interpuesto recurso alguno.

GOBIERNO DE ARAGON que conste cumpliando lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal. - E municlardo "seinte "least y familiar el emmendado "ola milyo Be

Tl Juoz do la Instancia.





Ilmo.Sr.

A los efectos provedentesmtengo el honor de remitir a V.I. testimonio del autofirme de adjudicacion al Tstado de bienes embargados a Fermin Monterde Sanchez en expediente al mismo seguido por orden de la Comision Provincial de incautaciones.

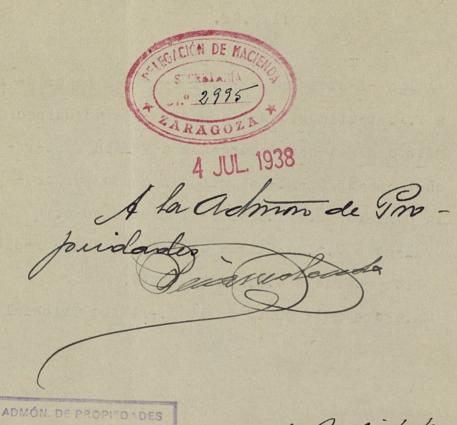
Ruago a V. . sa digna ordanar sa acusa racibo.

Dios guarda a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 do julio do 1938.-II Año Triunfal.



Ilmo.Sr. Dologado do Hacionda do osta Provincia.



Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTE ADA

5-7-938

Núm. 1917

PROVINCIA DE ZARAC

A Profiedorder

39

DON VICENTE LIZANDRA MARCO, Abogado Pecretario del Juzgado de primera iastancia número tres de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente que luego se hará mencion se ha dictado el siguiente : AUTO .- Zaragoza dos de junio de mil noveci entos treinta y ocho . - Resultando que por orden de la Comision de Incauta. ciónes Provincial de Zaragoza , se tramitó en este juzgado expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecino de Cetina Fermin Monterde Sanchez y formado el ramo separado de embargo , mcon fecha 29 de septiembre de 1937, como de la pertenencia del expedientado, a las resultas del mencionado expediente, le fueron embargadas las fincas siguientes : 1 1. Una parcela de monte chaparral en la partida Llano del Espino, de una hectarea ,4lareas 98 centiareas , lindante al Norte con otra de Joaquin Mar_ co, Sur, Otra de Joaquin Lazaro , Este, carretera vieja y Oeste otra de Manuel Perez , inscrita al tomo 846 , librom31 , folio 161 , finca 2513, anotación A, valorada en trescientas pesetas .- 2.0tra en el Llano del "spino , de 76 areas 28 centiareas , linda al Norte Finca de Jose Valas, Sur y Oeste otra de Manuel Espeja y Este senda , inscrita al tomo 846 , libri 31, folio 162, finca 2514, anotación A, valorada en cien pesetas. - 3- Y otra en lad par tidas de Pajarejos y L. Husera , de una Hectarea , 59 areas , 69 centiareas , linda al Norte con otra de Vicente Bueno . Sur otra de Manuel Moreno . Este senda de las truchas y Oeste parcela de de Francisco Cerdán ; inscrita al tomo 846, libro 31, folio 164 . finco 2515, anotación A., tasada en dos cientas cincuenta pesetas ; cuyas fincas radican en termino municipal de Ue tina y de tal embargo fué tomada anotación preventiva en el registro de la Propiedad de Ateca el 23 de octubre de 1937.

Resultando que el Exmo. Sr. General del 5º Coerpo de Ejercito dicto acuerdo el 24 de diciembre de 1937, declarando civilmente responsable, Fermin Monterde Sanchez, como consecuencia de su oposicion al movimiento Nacinal, por la cantidad de dos mil pesetas, quedando afectos a su pago

los bienes relaciónados .

F18.80028.34

Resultando que aportados los titulos de propiedad de esos inmue .

bles , se anunció la venta de los mismos en pública subasta , que tuvo lugar sin efectoel nueve de abril próximo pasado y a instancia del Pr. Abogado del Estado , fueron sacados a la venta en segunda subasta , con la rebaja del veinticinco por ciento , y anunciada en igual forma que la anterior , tuvo lugar el veinticcho de mayo próximo pasado , tambien sin efecto .: Resultando que dada vista al Pr. Abogado del Estado , hace constar , que celebrada sin efecto segunda subasta de los inmuebles embargados , interesa su adjudicación al Estado .

Considerando que no habiendo postor alguno en la segunda subasta celebrada en esta expediente de los bienes inmuebles en el mismo embavgados, anunciada como fué la misma en forma legal, de conformidado com lo solicitado por el Sr.A bogado del Estadoy de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil han de ser los bienes adjudicados al estado, por las dos terceras partes de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil señalada al expedientado Fermin Monterde Sanchez.

Visto el Articulo citado y demas disposiciónes legales aplicables El Sr. Don Paplo de Pablo Mateos , Juez de primera instancia número tres de Zaragoza , por ante mí el infrascrito Secretario , Dijo: se adjudican al Estado , por las dos terderas partes de su tasación , con la rebaja del veinticinco por ciento , o sea por la suma de trescientas veintey cinco pt., los tres inmuebles embargados en este expediente , relaciónados en el primer Resultando de este auto , cuya descripción se tiene aqui por reproducida a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil de producida e cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Macional . Y firme que sea esta resolución , de ella facilitese testimonio al Sr. Abogado del Estado. Lo manda y firma SS doy fe · -Pablo do Pablo - Anto mi-Viconto Lizan-



dra-rubricados."

Tl auto transcrito fuo notificado a las partos, habiendo finadox el tarmino legal sin interponerse contra el mismo recurso alguno.

Asi resulta de dicho expediente a que me refiero. Y para que conste cumpliando lo mandado an providancia de esta fecha, expido al presente testimonio que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho, -II Año Triunfal. = Emmercado "des mil" l'éase

A3 B3





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D.

vecino de Octina esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente que fué propiedad del inculpado.

Finca en las partidas de Pajarejos y La Husera de 1 H., 59 a., 69 ca., N. Vicente Bueno, S. Manuel Moreno, E. senda de las Truchas y O. Francisco Cerdan.

- 2.º En el supuesto de que la finca se encuenfre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquél, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.
- 3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 2 de octubre de 194 5

Sr. Alcalde de CRIINA

GOBIERNO



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

| Adjudicad | da a la Hacienda | en virtud de | expe- |
|--------------|------------------|-----------------|-------|
| diente de in | cautación seguio | do contra D. | |
| Fermin | Montorde | Senchoz | |
| vecino de | Cetina | | |
| esta Admii | nistración, cump | oliendo con las | dis |
| posiciones | reglamentarias | en la materi | a ha |
| acordado: | | | |

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente que fué propiedad del inculpado

Una parcela en la partide de Llamo del Espino, de 1 H. 41 a. 98 ca. lindo al N. Joaquin Marco, S. Clemento Lázaro, E. Carretera vieja y O. Manuel Poérez.

- 2.º En el supuesto de que la finca se encuenfre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquél, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.
- 3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 2 de outubre de 1946.

Sr. Alcalde de

Cetima

GOBIERNO



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

| Adjudicad | la a la Hacienda en virt | ud de e. | хре- |
|-------------------------|--------------------------|----------|------|
| diente de in | cautación seguido contr | a D | |
| Formin | Monterde Sancl | 102 | |
| vecino de | Cetina | | |
| | istración, cumpliendo c | | |
| posiciones acordado: | reglamentarias en la | materia | ha |

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente que fué propiedad del inculpado

Finca en el Llane del Espino de 76,28 a., N. José Colás, S. y O. Manuel Espeja y E. senda.

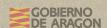
- 2.º En el supuesto de que la finca se encuenfre en la actualidad arrendada, deberá proceder
 a formalizar aquél, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente
 le será remitido; y en caso contrario, gestionar
 el arriendo de la finca con persona de relativa
 solvencia, moralidad y afecta por completo a la
 actual situación.
- 3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza & de Octubrede 1945

Sr. Alcalde de Petria



ADMINSITRACION DE PROPIEDADES Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

ZARAGOZA

Teniendo presente la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Politicas aprobada por 0.M. 9 de junio de 1.943, intereso de V. se extiendam las diligencias que acontinuación se expresan respecto de las fincas Rústicas y Urbanas de las fichas que se adjuntan, que según Autos que constan en este Negociado fueron adjudicadas al Estado.

12. - Diligencia de Incautación. - Esta se extenderá en la correspondiente Acta expresando lugar, día, y hora en que el acto tenga objeto, situación y linderos por los cuatro vientos y valor en venta de las fincas a que se refiera, firmando un representante de ese Xxuntamiento.

2.-Respecto a la Administración y a la vista de los contratos de arriendo formalizados en su día con esta Administración de Propiedades que forzosamente tienen que presentear los interesados que actualemente los disfrutan que ingresen en el mas breve plazo, si es que no lo han hecho, el importe de las anualidades que tengan pendientes hasta enero de 1.951.

32. Si los antiguos dueños o sus herederos han efectuado en los bienes incautados, donaciones rentas que pudieran dar lugar a una tercería de dominio o mejor derecho.

49. — Si los antiguos dueños o sus herederos han solicitado mediante la correspondiente instancia a la Comisión de Responsabilidades Políticas, (Ministerio de Justicia), la devolución de los bienes con arreglo a la Ley de 19 de febrero 1.942, si con arreglo a la misma les pertenece en derecho. Hacie ndoles ver que de no gacer tal petición se procederá a su venta inmediata con arreglo a la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

50. - Caso que las referidas fincas no esten completamente abandonadas, nombre de la persona que pueda llevarlas en arriendo para formalizar con el mismo el correspondiente contrato.

Recibidos los anteriores datos que se consideran inprescindibles para conocer la situación real de dichas fincas, radicantes en ese termino municipal, y tomar las medidas oportunas en evitación de que sean perjudicados
los intereses del Tesoro, ya que el transcurso del tiempo ha podido alterar
las circunstancias de dichas fincas en relación con las del momento de la
adjudicación, esta Admón informará si procede o no la venta urgente en publica subasta.

De su colaboración y celo en el cumplimiento del Servicio no dudo será xumplimentado el presente escrito en todos sus términos en el palzo de 15 diasonación por su incumplimiento las responsabilidades a que hubiere

lugare ALIDA Para constancia en esta Admón ruego acuse recibo de la presente.

Nam. /340

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza, // de Vulio de 1.951. El Administrador de Propiedades.

> GOBIERNO DE ARAGON

In alcalde de Youque.

| Uni on | Villanovense | | | | | | | | | 2 | Rusticas |
|--------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|----------|
|--------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|----------|

...). ..





RECAUDACION CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

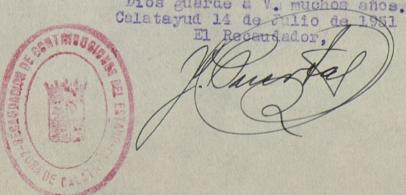
Zona de CALATAYUD

ADMON DE PROPERTADES Y GONTRIBUCIONS PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cumplimentando lo ordenado por su escrito fecha 3 del actual, relativo a bienes incautados por responsabilidades políticas a la Union Villanovense, de Jarque, tengo el honor de participarle que en esta Recaudación no existe dato ni antecedente alguno de dicho asunto.

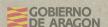
Pedidos antecedentes a la Alcaldía de dicho pueblo a fin de poder emitir el informe solicitado, me manifiestan no existe dato alguno que se refiera a dicha entidad, y ampliadas las gestiones a las personas que ejercieron el cargo de Juez municipal en los años 1937, 1938 y 1939, ninguna de ellas recuerda haja existido Tal "Unión Villanovense" en dicha localidad ni haberse instruido expediente alguno de embargo contra la repetida entidad.

Dios guarde a V. muchos años.



Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA





ALCALDIA

JARQUE

Núm. 337

(ZARAGOZA)

Con relación a su escrito núm. 1340 de 11 del actual, he de manifestarle a V. que en esta localidad no se tiene la menor noticia de haber existido la referida "Unión Villanovense "ni por tanto fincas embargadas a dicha Ebtidad, por cuyo motivo le devuelvo dicho escrito por no ser tramitable en esta Alcaldía.

Dios guarde a V. muchos años Jarque a 16 de julio de 1951

Jarque a 16 de julio
El Alcalde

ADMON. DE PYCOME PADES
Y GONTRIAJON L'A TORIAL
ENTRADA

97 JUL 1951
Núm.
PREVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de ZARAGOZA à través de la documentación que obra en esta liministración de Propiedades se ha podido comprotar que de les gestiones realizadas por que ayuntamiento y referente a las fincas incautodas a favor sel Estado por Responsabilidades Políticas se encuentran estabilidadas.

Se agree une falte de atención en el servicio que ac tiche justificación, esperando que en un plano perentorio quedará cumplimentada la Circular de esta Administración fecha 13 julio 1.951 remitiendo las actas de incautación material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios e ingreso de las mentas, situación actual de las fincas, si han solicitado la devolución los interesados con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942 todas ellas diligencias premias para proceder a su venta en pública subasta si así se acordare por esta Administración.

Plos guarde a V.S. muchos alos. Earagoza, 27 octubre de 1.951. El Administrador de Propiedades.

ADMON. DE PROPICUAUES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAI
S A L I DSA

PARA 1859

RUMA 1859

PLES VINCIA DE ZARAGOZIA

Sr. Alcalde-Presidente de

Célina

